



Jorge Raúl Gausse
Director General
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

RESOLUCIÓN C.P.E. N° 5 /17

Buenos Aires, 7 de marzo de 2017.

VISTAS las presentaciones efectuadas por los postulantes Daniela Campasso, María Luz Mediavilla, Juan Cruz Martín, Rodrigo Eduardo Fernández, Adrián Alejandro Alarcón, Selene Yael Cortez, Marisa Guzmán y María Nazarena Gómez, en el trámite de la *Evaluación para el ingreso al agrupamiento Técnico Administrativo para actuar en las dependencias de este Ministerio Público de la Defensa de las ciudades de San Luis y Villa Mercedes TA 79 y 80 MPD, respectivamente*), en los términos del Art. 31 del “Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa” (RES. D.G.N. N° 1124/15) y;

CONSIDERANDO:

I.- Impugnaciones de Daniela Campasso, María Luz Mediavilla, Juan Cruz Martín, Rodrigo Eduardo Fernández y Adrián Alejandro Alarcón.

Los postulantes dedujeron impugnación, en tanto pese a haberse inscripto para el examen en ambas localidades y haberlo rendido, sólo figuraban en el Orden de Mérito correspondiente a la ciudad de San Luis, solicitando que se los incluya en el correspondiente a la localidad de Villa Mercedes.

II.- Impugnación de Selene Yael Cortez y Marisa Guzmán.

Solicitaron que se adicione a la calificación obtenida el 25% correspondiente a los postulantes abogados o estudiantes de Derecho (conforme el art. 30 de la reglamentación de aplicación).

III.- Impugnación de María Nazarena Gómez.

La impugnante solicitó en forma extemporánea su incorporación en el orden de mérito correspondiente a la ciudad de Villa Mercedes, por manifestar haberse inscripto oportunamente para dicha jurisdicción.

TRATAMIENTO DE LAS IMPUGNACIONES:

I.- Daniela Campasso, María Luz Mediavilla, Juan Cruz Martín, Rodrigo Eduardo Fernández y Adrián Alejandro Alarcón.

Se hará lugar a la impugnación toda vez que, debido a un error material involuntario, se omitió consignarlos en el dictamen correspondiente, el que deberá ser rectificado.

II.- Selene Yael Cortez y Marisa Guzmán.

En tanto se hallan dentro de los supuestos previstos, corresponde que se adicione el puntaje correspondiente previsto reglamentariamente (art. 30 del Reglamento aplicable).

III.- María Nazarena Gómez.

Pese a la extemporaneidad de su reclamo, se hará lugar a la impugnación toda vez que, debido a un error material involuntario, se omitió consignarla en el dictamen correspondiente, el que deberá ser rectificado.

Por ello, **SE RESUELVE:**

I.- HACER LUGAR a las impugnaciones formuladas por los postulantes Daniela Campasso, María Luz Mediavilla, Juan Cruz Martín, Rodrigo Eduardo Fernández, Adrián Alejandro Alarcón y María Nazarena Gómez y, en consecuencia, modificar el orden de mérito correspondiente a la ciudad de Villa Mercedes donde se los incluirá con el puntaje oportunamente obtenido.

II.- HACER LUGAR a las impugnaciones de Selene Yael Cortez y Marisa Guzmán, adicionando en cada caso el puntaje establecido en el Art. 30 del reglamento de aplicación.

Regístrate y notifíquese conforme a la pauta reglamentaria.



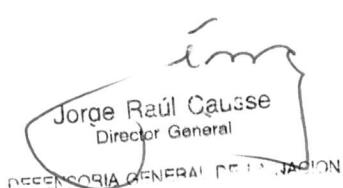
MARIA EUGENIA DI LAUDO
DEFENSORA PÚBLICA
COADYUVANTE



PEDRO R. SCHWARTZ
DEFENSOR PÚBLICO COADYUVANTE
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



JAVIER AZZALI
SECRETARIO
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



Jorge Raúl Causse
Director General
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN